



Demandantes: Jonh William García Castro y Sthefanny Feney Gallo Herrera  
Demandado: Luz Adriana Camargo Garzón  
Radicado: 11001-03-28-000-2024-00132-00

**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN QUINTA**

**Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

**Referencia:** NULIDAD ELECTORAL  
**Radicación:** 11001-03-28-000-2024-00132-00  
**Demandantes:** JONH WILLIAM GARCÍA CASTRO Y STHEFANNY FENEY GALLO HERRERA  
**Demandada:** LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN – FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN  
**Tema:** Sorteo de conjuez

**AUTO**

Estando el proceso de la referencia pendiente por emitirse pronunciamiento sobre la admisibilidad del medio de control incoado y la prosperidad de la medida cautelar solicitada, se advierte que el magistrado Omar Joaquín Barreto Suárez y la magistrada Gloria María Gómez Montoya manifestaron, en forma independiente, impedimento para conocer el presente asunto, situación que no permite a los dos integrantes restantes de la sala electoral adoptar decisión alguna frente a cada uno de estos escritos, comoquiera que se afectó la mayoría absoluta que el reglamento interno de la corporación –Acuerdo 08 de 2019– exige para que sea aprobado un proyecto<sup>1</sup>.

Acorde con lo anterior, se impone acudir a la figura de los conjueces contemplada en el artículo 115 del CPACA, con el fin de reconstituir el cuórum necesario para que pueda adoptarse una decisión frente a los citados impedimentos. Por consiguiente, se **ORDENA** que, por Secretaría de la Sección, se realice diligencia de sorteo de un (1) conjuez.

En consecuencia, el sorteo se llevará a cabo a las 10:00 a.m. del día hábil siguiente al recibo de la presente providencia, por parte de la Secretaría.

**CÚMPLASE**

**LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA**  
**Magistrado**

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/Casos/procesos.aspx>»

<sup>1</sup> ARTÍCULO 49.- REGLAS PARA EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS. El estudio en sala, sección o subsección, se sujetará a las siguientes reglas: (...) Solo será aprobado el proyecto que exprese, en todas sus partes, el parecer y la decisión de, por lo menos, la mayoría absoluta de los miembros que componen la sala, sección o subsección. [Comoquiera que la Sección Quinta del Consejo de Estado está conformada por 4 magistrados, la mayoría absoluta sería de 3 votos en favor del respectivo proyecto]